

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Marines

2025/14538 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Voluntariado.*

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025-0362 de fecha 24 de noviembre, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se ha elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado el día 25 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado de Marines, cuyo texto íntegro se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer, contra el acuerdo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marines, 27 de noviembre de 2025.—La alcaldesa, M.ª Dolores Celda Lluesma.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17

*www.marines.sedelectronica.es

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE MARINES

Exposición de motivos

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Esta conciencia social de los ciudadanos y ciudadanas debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente en el ámbito municipal, debido a su proximidad con los vecinos y vecinas, y por su propia finalidad que es, satisfacer el interés general, erradicar situaciones de marginalidad y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.

En esta línea, la Constitución Española en su artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social. Este mismo principio, en el ámbito municipal, se recoge en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Y en el marco de los servicios sociales, la Carta Social Europea en su artículo 12 propone estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del Estado del Bienestar.

La Ley estatal 6/96, de 15 de enero, del Voluntariado ha definido con claridad este concepto, estableciendo los requisitos que han de reunir las actividades que lo integran, quedando completamente deslindada estas acciones de cualquier forma de prestación de servicios retribuidas, ya sea civil, laboral, funcionarial o mercantil.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas y eventos organizados por la propia Administración municipal.

Así mismo, la Ley 5/1.997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Título IV, Capítulo III "Sobre Voluntariado", indica en su artículo 54 que las Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el voluntariado, y especificando que se fomentará la actuación y formación del voluntariado social que colabore en el ámbito de los Servicios Sociales, regulándose sus funciones.

Si bien la acción social constituye un fenómeno en expansión que requiere un esfuerzo común de reconocimiento y promoción, hay que tener en cuenta que aparte de los servicios sociales en los que el voluntariado social encuentra su mayor campo de desarrollo, existen otras áreas en las que la participación del voluntariado se está incrementando.

Marta Dolores Celdá Llorente (1 de 1)
Acta Firma: 1809/025
Firma: 784792494d75cfc11a210e4af622469



Cód. Validación: CLJCAZTH3ZNO5FF0AHTFYDDF
Verificación: <https://marines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



En el ámbito de la Comunidad Valenciana esta materia viene regulada en la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado que ha sido desarrollada a nivel reglamentario por el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell.

El Ayuntamiento quiere cumplir con esa obligación legal, para lo cual pretende elaborar su propio Plan de Voluntariado a través de Programas Municipales de Voluntariado Social, que concreten los valores de la participación de los ciudadanos, y conviertan en realidad los principios que presiden esta actividad. Los Programas Municipales de Voluntariado Social, serán, junto con el apoyo al tejido asociativo , el instrumento para crear cauces de participación que incorporen a los ciudadanos de Marines a la vida pública del municipio. Pero, además, los Programas Municipales de Voluntariado Social han de tener vocación de trascender la participación, para profundizar en el fomento de valores de solidaridad entre los vecinos del municipio con aquellos ciudadanos y colectivos que se encuentren en una situación de desamparo y marginalidad, sea cual sea el origen de la misma e independientemente de su procedencia.

Al mismo tiempo, dichos Programas deberán fomentar la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los vecinos del municipio, creando espacios donde tenga cabida la tolerancia, la transigencia y la comprensión de las diferencias. Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestro municipio haciéndolo más habitable, cordial y abierto a los demás.

En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que es la finalidad de este reglamento.

CAPITULO PRIMERO – OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1º El objeto del presente Reglamento es promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que establezcan entre éstos y el Ayuntamiento de Marines.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Marines y se realicen en su término municipal.

A él quedarán acogidos todos los programas municipales del voluntariado que puedan ser definidos por las diferentes áreas de gestión municipal (cultural, servicios, juventud, sanidad, medio ambiente, etc.)

Artículo 3º.- Definición del voluntariado municipal

1- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento-marco, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan carácter altruista y solidario.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17

*www.marines.sedelectronica.es

b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.

c) Carente de contraprestación económica, sin prejuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos realizados a través de programas de voluntariado del Ayuntamiento de Marines.

2.- No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3.- La actividad del voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Artículo 4º.- Principios básicos de la actuación del voluntariado Los principios básicos de la actuación del voluntariado que inspiran al Ayuntamiento de Marines son los recogidos en la ley 4/2001 de 19 de junio del voluntariado.

La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:

a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.

b) La autonomía de las entidades de voluntariado respecto de los poderes públicos.

c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.

d) La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de la propia organización.

e) El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.

f) En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

CAPÍTULO II – ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

Artículo 5º.- Concepto de voluntario

La persona voluntaria será toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de

Cód. Validación: CLJCAZTH3ZNO5FFOAHTFYDDF
Verificación: <https://marines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



las actividades contempladas en este reglamento, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma

. Artículo 6º.- Funciones del voluntariado

1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio

. 2.- Las funciones de los voluntarios y las voluntarias en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

Artículo 7º.- Derechos y deberes de los voluntarios

El voluntario tiene los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derechos de los/as voluntarios/as

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17

*www.marines.sedelectronica.es

j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

2.- Deberes de los/as voluntarios/as

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada Programa Municipal de Voluntariado Social.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación del proyecto y actividades relacionadas con su tarea.

j) Comunicar con la suficiente antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado o el abandono, en su caso de la misma.

k) Las demás que se deriven de la legislación vigente.

Artículo 8º.- Organización del voluntariado municipal

1.- Requisitos de las personas voluntarias

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las mayores de 16 años debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2.- De su incorporación

a) La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud genérica en el Registro General del Ayuntamiento de Marines dirigido a la Concejalía de la que dependa el programa seleccionado. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquier medio previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El departamento de la Concejalía a la que corresponda el programa, citará al solicitante a una entrevista con el personal responsable del programa de voluntariado municipal, con el fin de aportar los datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.

Cód. Validación: CLJCAZTH3ZNQ5FF0AHH7FYDDF
Verificación: <https://marines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



- c) A la vista de los datos recabados, la persona responsable del área que atienda el programa de voluntariado emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa al que se le adscribe, período de tiempo y horario, dictándose la resolución correspondiente por la Concejalía.
- d) Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto asignado y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- e) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la dirección del servicio municipal al que queda vinculado el voluntario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas al voluntario y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación interna del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

3.- Del compromiso

Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos del servicio que admitió al voluntario, y contendrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la ley 6/1996 como mínimo los siguientes datos:

- a) Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntario.
- b) Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo y horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
- c) Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- d) Duración del compromiso, causas y forma de desvinculación por ambas partes.
- e) Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada conveniente en el archivo que corresponda.
- f) Los compromisos serán de carácter anual, teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año natural, pudiéndose ser rescindidos por ambas partes previa comunicación.
- g) Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales, además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17

*www.marines.sedelectronica.es

4.- Del seguro:

Se suscribirá a cargo del Ayuntamiento de Marines una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as durante el tiempo que desarrollen su colaboración. Este seguro cubrirá los accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

5.- Desvinculación del voluntario municipal

La desvinculación del voluntario municipal con su programa atenderá a los siguientes motivos:

a) Renuncia del voluntario municipal

b) Incumplimiento por parte del voluntario municipal de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente reglamento.

c) Pérdida por parte del voluntario municipal de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.

d) Imposibilidad de dar ocupación efectiva al voluntario municipal o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el voluntario municipal podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.

e) El voluntario/a municipal podrá reincorporarse al programa municipal siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de éste al programa mencionado.

6.- Bajas del voluntariado municipal en el programa

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa por decisión motivada del Ayuntamiento de Marines o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá a la devolución de la acreditación

c) En todo caso se librará, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

7.- Mecanismos de control

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en

Cód. Validación: CLJCZTH3ZNO5FFOAHTFYDDF
Verificación: <https://marines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

c) El Ayuntamiento de Marines, mantendrá las reuniones que sea preciso realizar al objeto de informar al voluntario/a municipal. También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de solicitud.

8.- Formación del voluntariado

En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiriese de una organización, formación /o de una información especializada esta correrá a cargo del equipo de trabajo de cada uno de los Programas Municipales de Voluntariado Social, siendo conveniente para estos cometidos contar con un Plan de Formación del Voluntariado adjunto a cada programa.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

Artículo 9º.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Marines, a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios/as a:

- a) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c) Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- d) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios voluntarios/as y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- e) Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- f) Establecer, desde cada uno de los servicios municipales que dispongan de voluntarios/as, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- g) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- h) Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa.
- i) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17

*www.marines.sedelectronica.es

CAPÍTULO IV.- DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS AL VOLUNTARIO

Artículo 10º.- Fomento del voluntariado

El Ayuntamiento de Marines, a través de los distintos departamentos y lanzará una campaña de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población y, además, podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado, apoyar los programas y actuaciones que en esta materia se efectúen desde las asociaciones y colectivos, o gestionar programas propuestos por éstos.

Artículo 12º.- Acreditación de las prestaciones efectuadas

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Marines, en la que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificadores del voluntario y del Ayuntamiento, los siguientes:

- a) Acreditación de que el sujeto interesado tiene la condición de voluntario.
- b) Fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el voluntario.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

